

DECRETO No. **411** DE 2013

*"Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
En uso de sus facultades legales Y,

**CONSIDERANDO :**

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES ). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Ganador" vigencia 2012-2015 consigna dentro de sus estrategias la 9.2. denominada EDUCACIÓN INCLUYENTE Y DE EXCELENCIA que busca alcanzar los estándares de cobertura total y excelencia en la calidad educativa, y que implica reconocer la política educativa como un proceso de largo esfuerzo que exige inversiones sostenibles; previendo que se requiere articular y coordinar de manera decidida las políticas del Gobierno Departamental con las del Gobierno Nacional y las de cada municipio, en aras de concurrir todos y todas en la búsqueda de mejores condiciones para la educación de los Bolívarenses.

Que uno de los programas que soporta esta estrategia, es el 9.2.3 definido como EDUCACIÓN SUPERIOR que persigue el fortalecimiento Institucional, en especial la ampliación de cobertura y la excelencia académica, brindando mayores alternativas de acceso al sistema de educación superior a la juventud bolívarense; cuyos subprogramas son Ampliación de Planta Física disponible para la Academia, Dotación de aulas nuevas, batería de baño, enfermería, que permita incrementar la cobertura estudiantil y mejorar la prestación del servicio





**Bolívar Ganador**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. **411** DE 2013

*"Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia"*

Que para garantizar el desarrollo del Subprograma "Ampliación de Planta Física disponible para la Academia - Dotación de Aulas Nuevas en la Universidad de Cartagena, se necesita contar con recursos por el orden de los DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 12.407.000.000,00 ), de conformidad con el proyecto radicado por dicha entidad de educación superior.

Que el Director de la Unidad de Presupuesto al analizar las Apropriaciones Presupuestales del Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia se evidencia la falta de recursos para atender las necesidades que requiere el Sub-Programa en la suma de los DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 12.407.000.000,00 ).

Que el Asesor del Area de Presupuesto certificó el día 23 de Agosto de 2013, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones del rubro a contracreditar a la fecha.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 12.407.000.000,00 ), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
04	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
04.7.	TRANSFERENCIA PARA INVERSION	
04.7.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
04.7.10.01	Calidad Educativa	
04.7.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 de 1992	12.407.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 12.407.000.000,00 ), con la siguiente Distribución Presupuestal :



**Bolívar Ganador**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. **411** DE 2013

"Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia "

Código	Nombre	Valor
04	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
04.4.	GASTOS DE INVERSION	
04.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
04.4.10.06	EDUCACION SUPERIOR	
04.4.10.06.01	Ampliación de la Planta Física y dotación de la Universidad de Cartagena	12.407.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

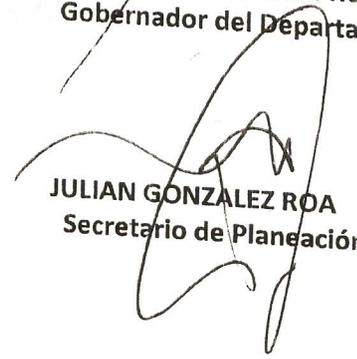
Dado en Cartagena de Indias a los,

**22 AGO. 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador del Departamento

  
**GUSTAVO MARTINEZ THERAN**  
Secretaría de Hacienda

  
**JULIAN GONZALEZ ROA**  
Secretario de Planeación

  
**GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA**  
Director Unidad de Presupuesto